

Jaleas y mermeladas

1. Fracción arancelaria

El análisis de este estudio incluye las jaleas, mermeladas y pastas de frutas clasificados en la partida arancelaria 2007. El siguiente cuadro detalla la clasificación arancelaria en el Sistema Armonizado de los productos incluidos en este estudio.

Cuadro 1.1
Subpartidas arancelarias en las que se clasifican los productos del sector de Jaleas y mermeladas.

Subpartida	Descripción
200710	Preparaciones homogeneizadas (compotas, jaleas, mermeladas, pastas y purés de frutas, incluso las elaboradas para la alimentación infantil)
200791	Jaleas, compotas y mermeladas de agrios (cítricos)
200799	Las demás compotas, jaleas y mermeladas

Estos productos presentan diferencias que podrían influir en la clasificación arancelaria. A continuación se definen algunas características para estos productos.

- *La mermelada* es una variedad de confitura, generalmente preparada con agrios (cítricos).

- *La jalea de frutas u otros frutos* se prepara por cocción con azúcar del jugo obtenido por prensado de frutas y otros frutos en frío o previa cocción. Así se obtiene un producto que, al enfriarse, se gelifica. Las jaleas son consistentes, transparentes y no contienen trozos de vegetales. Dentro de este grupo de productos, la preservación ocurre calentando y agregando azúcar. Este método generalmente se utiliza solamente para las frutas.

- *El puré de frutas u otros frutos* se prepara con la pulpa tamizada o con polvo de frutos de cáscara, incluso con adición de azúcar; la cocción se prolonga hasta conseguir una consistencia más o menos pastosa. Se diferencia de la confitura por su fuerte concentración en fruta u otros frutos.

- *La pasta de frutas u otros frutos* (manzanas, membrillos, peras, albaricoques, almendras, etc.), es un puré evaporado, de consistencia sólida o casi sólida.

Se excluyen de la partida 2007:

a) La jalea y pasta de frutas u otros frutos en forma de artículos de confitería o bañadas con chocolate (partidas 17.04 y 18.06).

b) El polvo para la fabricación de jaleas artificiales, preparado con gelatina, azúcar, jugo (zumo) o esencia de frutas u otros frutos (partida 21.06).

En la subpartida 2007.10 se entiende por preparaciones homogeneizadas, las preparaciones de frutas u otros frutos finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido inferior o igual a 250g.

Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeñas cantidades para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de frutas u otros frutos.

2. Generalidades del sector de jaleas y mermeladas

En China, el desarrollo de la industria procesadora de frutas puede dividirse en tres etapas, una primera etapa anterior a 1979, en la cual se producía únicamente frutas enlatadas y preservadas con azúcar; una segunda etapa a partir de la década de los ochentas, caracterizada por las reformas y la política de apertura, mediante las cuales se le permitió a los agricultores la libre producción de árboles frutales y su procesamiento, y una tercera etapa después de 1990, donde se da un rápido crecimiento de la industria procesadora de frutas y vegetales.

Actualmente, China es un gran productor de frutas, especialmente manzanas, cítricos, peras, *lychee* y melocotones. Según los datos de Research in China, aunque la producción de frutas en el país es elevada, (al ser el principal productor de manzanas y ubicarse en los primeros puestos en la producción de peras y melocotones), ciertas frutas son aptas únicamente para consumirlas frescas y no para su procesamiento, por lo que en algunos casos la materia prima para productos procesados es escasa.

A pesar de lo anterior, China se ha posicionado como un gran productor de preparaciones a base de frutas. En el año 2006, se posicionó como el principal exportador de frutas u otros frutos preparados o conservados con una participación del 16% en las exportaciones a nivel mundial. En ese mismo año, fue el noveno exportador de jaleas, mermeladas y purés y pastas de frutas con una participación del 4% y se ubica en el lugar número seis como exportador de jugos de frutas con una participación del 6% total del mercado.

3. Estadísticas del comercio internacional chino

3.1 Importaciones

Las importaciones del sector de jaleas y mermeladas, que China realiza desde el mundo, experimentó un aumento de un 68% entre el 2005 y el 2007, al pasar de \$3,4 millones a \$5,7 millones. El principal producto de este sector que China importa es la subpartida 200799 “las demás compotas, jaleas y mermeladas”, donde la cantidad importada en toneladas aumentó en más de 1000 toneladas entre el 2006 y el 2007, la pasar de 1.655,0 a 2.694,4. EE.UU, Suiza, y Francia son los principales proveedores de jaleas, compotas y mermeladas de China. Los tres países representan más del 48% del total de importaciones. En el caso de las subpartidas 200710 “preparaciones homogenizadas” y 200791 “Jaleas, compotas y mermeladas de agrios (cítricos)”, se registra una disminución de las importaciones, tanto en valor como en volumen. Este comportamiento se resume en el cuadro 3.1 que se presenta a continuación:

Cuadro 3.1
China: Principales productos importados del sector de Jaleas y mermeladas.

HS (6D)	Descripción	Valor en millones de US\$			Cantidad en TM			País de origen (por importancia relativa)
		2005	2006	2007	2005	2006	2007	
200799	Las demás compotas, jaleas y mermeladas	3,0	3,8	5,3	1.528,3	1.655,0	2.694,4	- EE.UU. (19,0%) - Suiza (16,7%) - Francia (12,7%) - India (10,8%) - Australia (8,4%) - Costa Rica (1,1%)
200791	Jaleas, compotas y mermeladas de agrios (cítricos)	<1,0	<1,0	<1,0	123,2	198,8	192,1	- Suiza (32,4%) - EE.UU. (29,2%) - Francia (10,0%) - Suecia (8,5%) - Australia (7,8%)
200710	Preparaciones homogeneizadas (compotas, jaleas, mermeladas, pastas y purés de frutas, incluso las elaboradas para la alimentación infantil)	<1,0	<1,0	<1,0	47,0	73,8	40,7	- EE.UU. (28,2%) - Francia (18,6%) - Japón (14,1%) - Reino Unido (9,6%) -Alemania (9,0%)
Total		3,4	4,3	5,7	1.698,5	1.927,6	2.927,2	

Fuente: COMEX, con base en cifras del Ministerio de Comercio de China y Trademap.

3.2 Exportaciones

Las exportaciones de este sector que realiza China aumentaron un 67% en el período 2005-2007 y registraron un valor de 78,3 millones de dólares. China es un exportador neto de jaleas y mermeladas. El principal producto de exportación es la subpartida 200799 “Las demás compotas, jaleas y mermeladas”, el cual representa un 95% del total de exportaciones. En el caso de esta subpartida, se observa un crecimiento de más del 76% en la cantidad exportada entre el 2005 y el 2007. La fracción 200710 “preparaciones homogenizadas” presenta un menor crecimiento, aproximadamente 9% para los mismos años. Mientras que la fracción 200791 registra una disminución tanto en el valor como en el volumen exportado, durante este período.

Dentro de los principales destinos de las exportaciones del sector, que tienen una importancia relativa superior al 20% se puede citar a Japón, Kazakhstán y EE.UU. Este último país, recibe de China el 80% del total de productos exportados de la partida 200791 “Jaleas, compotas y mermeladas de agrios (cítricos)”. Rusia, Italia y Tailandia también destacan como destino de las exportaciones chinas de este sector.

Cuadro 3.2
China: Principales productos exportados del sector Jaleas y mermeladas.

HS (6D)	Descripción	Valor en millones de US\$			Cantidad en TM			País de destino (por importancia relativa)
		2005	2006	2007	2005	2006	2007	
200799	Las demás compotas, jaleas y mermeladas	42,3	58,5	74,2	55.545,9	70.637,8	89.216,5	- Japón (24,8%) - Rusia (17,4%) - EE.UU. (9,8%) - Holanda (6,9%) - México (2,9%)
200710	Preparaciones homogeneizadas (compotas, jaleas, mermeladas, pastas y purés de frutas, incluso las elaboradas para la alimentación infantil)	1,6	1,8	2,5	2.421,3	2.606,5	2.636,6	- Kazajistán (30,5%) - Corea del Sur (14,4%) - Rusia (12,0%) - Italia (9,0%) - Israel (7,1%)
200791	Jaleas, compotas y mermeladas de agrios (cítricos)	3,0	2,1	1,6	2.580,9	1.728,2	1.350,0	- EE.UU. (80,7%) - Tailandia (10,2%) - Australia (4,8%) - Hong Kong (2,5%)
Total		47,0	62,4	78,3	60.548,1	74.972,5	93.203,1	

Fuente: COMEX, con base en cifras del Ministerio de Comercio de China y Trademap.

3.3 Precios exportaciones e importaciones por unidad de medida

Cuadro 3.3.1
China: Precios unitarios importaciones del sector jaleas y mermeladas.

HS (6D)	Descripción	Precio unitario US\$	Unidad de Medida
200710	Preparaciones homogeneizadas (compotas, jaleas, mermeladas, pastas y purés de frutas, incluso las elaboradas para la alimentación infantil)	4,35	kg
200791	Jaleas, compotas y mermeladas de agrios (cítricos)	1,46	kg
200799	Las demás compotas, jaleas y mermeladas	1,96	kg

Fuente: COMEX, con base en cifras del Ministerio de Comercio de China

Cuadro 3.3.2
China: Precios unitarios exportaciones del sector jaleas y mermeladas.

HS (6D)	Descripción	Precio unitario US\$	Unidad de Medida
200710	Preparaciones homogeneizadas (compotas, jaleas, mermeladas, pastas y purés de frutas, incluso las elaboradas para la alimentación infantil)	0,95	kg
200791	Jaleas, compotas y mermeladas de agrios (cítricos)	1,19	kg
200799	Las demás compotas, jaleas y mermeladas	0,83	kg

Fuente: COMEX, con base en cifras del Ministerio de Comercio de China

4. El sector de Jaleas y mermeladas en Costa Rica

4.1 Comercio bilateral Costa Rica-China

En el caso de las importaciones para los años en estudio, Costa Rica no registra importaciones significativas del sector de jaleas y mermeladas provenientes de China.

Durante los años 2005 y 2006, el país registró exportaciones hacia el mercado chino para este sector. En el 2005, únicamente exportó productos de la partida 200799 “las demás compotas, jaleas y mermeladas”, por un valor menor a un millón de dólares.

Para el año 2006, el 95% del total exportado correspondió a la partida 200799 y únicamente un 5% a preparaciones homogeneizadas de la partida 200710, aunque tanto el valor como el volumen exportados de la subpartida 200799 disminuyeron durante el año 2006, en comparación con el 2005.

Cuadro 4.1
Costa Rica: Principales productos exportados del sector de Jaleas y mermeladas hacia China.

SAC (6D)	Descripción	Valor en millones de US\$			Cantidad en TM		
		2005	2006	2007	2005	2006	2007
200710	Preparaciones homogeneizadas (compotas, jaleas, mermeladas, pastas y purés de frutas, incluso las elaboradas para la alimentación infantil)	-	<1	-	-	2,5	-

200799	Las demás compotas, jaleas y mermeladas	<1	<1	-	104,8	57,1	-
Total		0,0	0,0	0,0	104,8	59,6	0,0

Fuente: COMEX, con base en cifras de PROCOMER.

5. Aranceles de importación en China.

Aranceles consolidados y aplicados

En este sector, los aranceles aplicados por China son similares a los consolidados en la OMC. Para el caso específico de la partida “Jams, fruit jellies, marmalades, etc, homogenized” (20.07.1000) y “Jams, fruit jellies, marmalades, etc, of citrus fruit” (20.07.9100), China aplica aranceles NMF de 30% ad valorem, los más altos del sector. Adicionalmente, para las partidas “Other jams, fruit jellies, marmalades, etc, in airtight containers” (20.07.9910) y “Other jams, fruit jellies, marmalades, etc, of citrus fruit” (20.07.9990), el arancel aplicado es del 5%.

Cuadro 5.1

Aranceles consolidados y aplicados para la importación en China por líneas arancelarias a 8 dígitos, sector de jaleas y mermeladas

Fracción HS07	Descripción	Consolidado OMC	NMF Aplicado
20071000	Jams, fruit jellies, marmalades, etc, homogenized	30	30
20079100	Jams, fruit jellies, marmalades, etc, of citrus fruit	30	30
20079910	Other jams, fruit jellies, marmalades, etc, in airtight containers	5	5
20079990	Other jams, fruit jellies, marmalades, etc, of citrus fruit	5	5

Fuente: Ministerio de Comercio de China, OMC

Aranceles preferenciales

Tal como se muestra en el cuadro 5.2, China otorgó a Chile un plazo de desgravación arancelaria de 10 años en tres fracciones de este sector (20071000, 20079910, 20079990). En el caso de la línea 20079100, el plazo de desgravación es de 2 años. La tasa base establecida en el acuerdo es igual al arancel aplicado en todas las líneas arancelarias.

Cuadro 5.2

Aranceles otorgados a Chile por parte de China por líneas arancelarias a 8 dígitos, sector de jaleas y mermeladas

Fracción HS05	Descripción	Tasa base TLC Chile-China	Desgravación TLC Chile-China
20071000	Jams, fruit jellies, marmalades, etc, homogenized	30	10 años
20079100	Jams, fruit jellies, marmalades, etc, of citrus fruit	30	2 años
20079910	Other jams, fruit jellies, marmalades, etc, in airtight containers	5	10 años
20079990	Other jams, fruit jellies, marmalades, etc, of citrus fruit	5	10 años

Fuente: DIRECON, Chile.

Por su parte, China concedió a Perú un plazo de desgravación arancelaria de 10 años en tres fracciones de este sector (20079100, 20079910, 20079990). En el caso de la línea 20071000, el plazo de desgravación es de 17 años. La tasa base establecida en el acuerdo es igual al arancel aplicado en todas las líneas arancelarias.

Cuadro 5.3
Aranceles otorgados a Perú por parte de China
por líneas arancelarias a 8 dígitos, sector de jaleas y mermeladas

Fracción HS07	Descripción	Tasa base TLC Chile- Perú	Desgravación TLC Chile- Perú
20071000	Jams, fruit jellies, marmalades, etc, homogenized	30	I
20079100	Jams, fruit jellies, marmalades, etc, of citrus fruit	30	C
20079910	Other jams, fruit jellies, marmalades, etc, in airtight containers	5	C
20079990	Other jams, fruit jellies, marmalades, etc, of citrus fruit	5	C

Fuente: Ministerio de Comercio y Turismo, Perú
Categorías: C: 10 años lineal; I: 17 años lineal

6. Aspectos relacionados con normas y reglamentaciones técnicas, sanitarias y fitosanitarias

6.1. Normas y reglamentaciones técnicas

El sistema regulatorio de China tiene algunas particularidades que son importantes de aclarar, y es el hecho que las normas chinas son voluntarias pero también pueden ser obligatorias. Por ello, si bien las regulaciones se denominan normas, debe entenderse que para estos efectos son reglamentos técnicos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.

A continuación se hará una breve descripción de las regulaciones para la importación de preparaciones a base de frutas al mercado de China.

1. Norma general de etiquetado de productos alimenticios (GB 7718-1994)

Esta regulación establece las prescripciones básicas del etiquetado obligatorio, así como las advertencias que debe contener, las exenciones pertinentes y las indicaciones voluntarias del etiquetado de los productos alimenticios preenvasados.

Las prescripciones básicas son las siguientes:

1. Todas las indicaciones de la etiqueta deben ser de fácil comprensión, precisas y fundamentadas en principios científicos. No se permite incluir en ellas advertencias basadas en la superstición, en informaciones vulgares/obscenas o científicamente infundadas ni destinadas a desprestigiar otros productos;

2. las indicaciones de las etiquetas de productos alimenticios preenvasados no deben hacer uso de expresiones, ilustraciones ni colores, etc., que puedan resultar engañosos o inducir a error a los consumidores; las indicaciones de las etiquetas no deberán describir los productos alimenticios con palabras, ilustraciones ni símbolos que directa o indirectamente hagan referencia a cualquier otro producto ni a las características de otros productos con los que se puedan confundir los alimentos en cuestión;
3. el texto de las etiquetas estará en chino normalizado, con excepción de las marcas registradas;
4. pueden utilizarse expresiones de las minorías nacionales o de idiomas extranjeros en las etiquetas, pero deberán corresponder a la formulación en chino (excepto el nombre y la dirección del fabricante en los productos importados y el nombre, la dirección y el sitio Web de los distribuidores extranjeros). Los caracteres de los textos en lengua extranjera no serán mayores que los correspondientes a su versión en chino, con excepción de las marcas registradas extranjeras;
5. en los casos en que la superficie de los paquetes o contenedores sea superior a 20 cm², la altura de los caracteres, símbolos y números del contenido obligatorio de la etiqueta no será inferior a 1,8 mm.

Adicionalmente, las prescripciones obligatorias de dicha norma establecen lo siguiente:

1. En la etiqueta se indicarán con claridad los siguientes datos: nombre, ingredientes, contenido neto del producto alimenticio; nombre y dirección del fabricante; fecha de fabricación; fecha de duración mínima; el código normalizado del producto y la presencia de alimentos o ingredientes irradiados.
2. En cuanto a los productos alimenticios de venta en China (con exclusión de Hong Kong, Macao y Taipei Chino) que no se ajusten a la Norma general del etiquetado de alimentos preenvasados, las sanciones que se impongan serán acordes con el nivel de gravedad de la infracción.

Los importadores deben preparar las etiquetas y someterlas a la aprobación de los organismos autorizados por la Administración Estatal General de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ) antes de la llegada de la mercancía a puerto chino.

2. Normativa de Etiquetado para los Productos Nutritivos Especiales (GB-13432)

Además, para los denominados “productos nutritivos” (como los productos alimenticios para niños, los productos para mejorar la salud, etc.), la Normativa de Etiquetado para los Productos Nutritivos Especiales (GB13432) determina que, además de los datos arriba citados, se deben indicar también la cantidad de calorías, peso de los elementos nutritivos, condiciones de conservación y modo de preparación¹.

3. Decreto N° 19 [2000] de la Administración Estatal de Inspección de Entrada y Salida y Cuarentena

Este decreto se refiere a la aplicación del etiquetado de la Administración General de los Productos Alimenticios destinados a la exportación o la importación.

¹ Información consultada en <http://www.icex.es/icex/cma/contentTypes/common/records/viewDocument/0...00.bin?doc=577242>

A partir del 1º de julio de 2002, todos los productos alimenticios objeto de importación o exportación de China deben llevar el Etiquetado de Verificación del Certificado de Importación y Exportación de Productos Alimenticios en el momento de solicitar la inspección.

4. Reglamento administrativo por el que se establece el control metrológico de los productos preenvasados

El Reglamento establece las prescripciones jurídicas en materia metrológica para los productos preenvasados producidos y comercializados en el territorio de China, en los que deben figurar etiquetas que indique las cantidades netas constantes de peso, volumen, medida lineal o área, o cantidad. Asimismo, clarifica las responsabilidades y las obligaciones de fabricantes y vendedores de productos preenvasados.

6.2. Medidas Sanitarias y fitosanitarias

La Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena de la República Popular de China (AQSIQ) es el ente encargado de la calidad nacional, de la metrología, de la inspección, la inocuidad de los alimentos y la cuarentena de plantas y animales de exportación e importación, de la certificación, la acreditación y la normalización. Sobre la base de análisis de riesgos de plagas y enfermedades, la AQSIQ está autorizada para determinar si se permite la importación de productos específicos, para establecer los requisitos de inspección y cuarentena para la entrada de esos productos, y para negociar con las autoridades gubernamentales de otros países cuestiones sanitarias y fitosanitarias generales o requisitos detallados de inspección y cuarentena para productos específicos.

El marco general de la legislación vigente de China sobre el régimen MSF comprende²:

- La Ley sobre la cuarentena de entrada y salida de animales y vegetales.
- La Ley sobre la higiene alimentaria
- La Ley sobre la prevención de enfermedades animales.
- La Ley sobre inspección de mercancías de importación y de exportación
- La Ley sobre salud en frontera y cuarentena
- Los correspondientes reglamentos y normas de aplicación.

Estas leyes pueden encontrarse, en su versión en inglés, en el siguiente hipervínculo de la página en Internet de la AQSIQ: <http://english.aqsiiq.gov.cn/LawsandRegulations/>

Higiene Alimentaria³

Los productos procesados exportados a China deben de cumplir con requisitos relacionados con la inocuidad de los alimentos los cuales tienen como marco general la ley de Higiene Alimentaria, establecida con el propósito de garantizar la higiene de los alimentos, la prevención de la contaminación de los alimentos y de sustancias nocivas para la salud humana, salvaguardando la salud de la población y mejorando su condición física. Entre los requisitos que se deben cumplir están los relacionados con contaminantes, aditivos, microorganismos y con límites máximos de residuos de pesticidas.

Esta ley aplica a todos los alimentos y aditivos alimenticios, a contenedores, empaques, utensilios y equipo utilizado para alimentos, detergentes, desinfectantes, así como a los locales, instalaciones y medio ambiente asociados con la producción de alimentos o de comercialización

Estos productos, al ingresar a China deberán someterse a inspecciones de control en el puerto de entrada de conformidad con las regulaciones relativas a la higiene en los alimentos. El

²OMC. 2008. Examen de Política Comercial de China del 2008. Documento W/TPR/S/199. Párrafo 85.

³ AQSIQ, 2007. La Ley sobre la Higiene Alimentaria de la República Popular de China.

importador debe proporcionar información relevante relativa a los análisis de laboratorio sobre plaguicidas, contaminantes, aditivos y tratamientos utilizados por el país exportador. Una vez que el producto aprueba la inspección sanitaria, mediante un certificado de inspección se le dará su permiso de ingreso.

7. Reglas de Origen

Para efectos de referencia se incluyen las reglas de origen específicas acordadas en el marco de los Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por China recientemente, a saber el TLC entre China y Chile, TLC entre China y Nueva Zelanda y TLC entre China y Perú.

En el TLC entre China y Chile la normativa de origen está contenida en el Capítulo IV y en el Anexo 3. En el TLC entre China y Nueva Zelanda está contenida en el Capítulo 4 y en el Anexo 5 y en el TLC entre China y Perú la numeración de los capítulos y anexos aún está pendiente de definición, dado que todo el Acuerdo está sujeto a la revisión legal.

En dichos anexos se establecen las condiciones que determinan el carácter originario de las mercancías. En ese sentido, algunos productos son claramente originarios, por el ejemplo los productos cosechados, animales vivos nacidos y criados, minerales extraídos, productos obtenidos de animales vivos y los productos de la pesca marítima, entre otros⁴.

Adicionalmente, existen mercancías que, debido a la especialización en la producción de materias primas a nivel mundial, incorporan insumos importados de países que no forman parte del Tratado. Para estos casos, se define una regla de origen específica, que establece la “transformación sustancial” que deben sufrir los insumos importados para que el producto final sea considerado originario. Este cambio se puede definir utilizando dos metodologías: cambio de clasificación arancelaria o valor de contenido regional. La primera se refiere al cambio de clasificación que debe tener una materia prima con respecto a la clasificación del producto final, en tanto que la segunda metodología se relaciona con el porcentaje de valor agregado que se incorpora en el país de producción al producto final para calificar como originario.

A continuación se detallan las reglas de origen específicas (ROE) aplicables a los productos contenidos en este estudio sectorial, tomando como referencia los Tratados anteriormente mencionados:

⁴ La definición de “mercancías totalmente obtenidas” están contenidas en el Capítulo IV, artículo 16 del TLC entre China-Chile; en el Capítulo 4, artículo 20 del TLC China-Nueva Zelanda y en el Capítulo XX, artículo 3 del TLC China-Perú.

Regla de origen para el sector de Jaleas y Mermeladas

TLC entre China y Chile		TLC entre China y Nueva Zelanda		TLC entre China y Perú	
Clasificación/ Descripción	ROE[1]	Clasificación/ Descripción	ROE[2]	Clasificación/ Descripción	ROE[3]
Capítulo 20- Preparaciones de hortalizas, frutas o otros frutos o demás partes de plantas	El valor de contenido regional no será menor al 50%	2007 - Comotas, jaleas y mermeladas, pures y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	Un cambio a la partida 2007 desde cualquier otra partida.	200710- Preparaciones homogeneizadas	No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento
				200791- De agrios (cítricos)	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07 o 08
				200799- Los demás	Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07 o 08

[1] [Regla de origen de conformidad con el Anexo 3 del TLC entre China y Chile.](#)

[2] [Regla de origen de conformidad con el Anexo 5 del TLC entre China y Nueva Zelanda](#)

[3] [Regla de origen de conformidad con el Anexo XX del TLC entre China y Perú.](#)